

Con fecha 19-04-24 se ha publicado en el BOE. el extracto de la Resolución de 12 de abril por la que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes convoca ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 24/25

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del 30 de abril al 13 de septiembre de 2024 ambos inclusive.

La mayor novedad que introduce la convocatoria afecta a los alumnos que tienen necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, que para el próximo curso 2024/2025 el requisito es tener reconocido un grado de discapacidad del 25% o superior (hasta ahora se requería mínimo 33%)

Con carácter general, y como en cursos anteriores, el requisito fundamental que deben cumplir los alumnos solicitantes para recibir cualquiera de las ayudas o subsidios, es el de pertenecer a alguno de los colectivos que establece expresamente la convocatoria en sus artículos 2 y 3, y que son los siguientes:

1. Presentar necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad (grado igual o superior al 25%)
2. Presentar necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de conducta.
3. Presentar necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de la comunicación y del lenguaje
4. TDAH sólo en los casos en que está asociado a necesidades educativas especiales (Alumnos con TDAH y además una discapacidad con grado 25% o superior, con un trastorno **grave** de conducta o con un trastorno **grave** de la comunicación y del lenguaje)
5. Presentar necesidad específica de apoyo educativo derivada de TEA (Trastorno del Espectro Autista)
- 6.. Presentar necesidad específica de apoyo educativo derivada de Altas Capacidades.

Los solicitantes que no estén incluidos en alguno de estos seis supuestos no pueden ser beneficiarios de ninguno de los conceptos establecidos, incluido el subsidio general de 400,00 euros.

Por tanto, no están incluidos en la convocatoria otros tipos de necesidades específicas de apoyo educativo como puede ser la Dislexia, el Retraso Madurativo sin una discapacidad reconocida de grado igual o superior al 25%, la discalculia, los trastornos del aprendizaje, etc.

Tampoco están incluidos los alumnos/as diagnosticados TDA (Trastornos de déficit de atención con o sin hiperactividad) que no esté asociado a necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, trastorno grave de la conducta, o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje

Como podéis apreciar, hemos subrayado en los 4 primeros grupos mencionados anteriormente el hecho de presentar necesidades educativas especiales, es decir, los alumnos deben contar con su correspondiente dictamen de escolarización

También queremos destacar que, en los casos de alumnos/as con discapacidad reconocida con grado igual o superior al 25% por ciento, no es suficiente solamente con presentar la tarjeta o certificado de discapacidad. Como en el resto de los supuestos, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los Equipos de Atención Temprana y los Departamentos de Orientación dependientes de la Administración Educativa, deben certificar en la página correspondiente del impreso de solicitud la necesidad específica de apoyo educativo derivada de esa discapacidad.

Detallamos los diferentes tipos de ayudas o subsidios que se pueden solicitar por esta convocatoria:

- Subsidio general de 400,00 euros: Corresponde siempre, para todos los alumnos que cumplan con el requisito principal de pertenecer a alguno de los seis grupos detallados anteriormente.
- Comedor escolar: Alumnos que hacen uso regular de este servicio durante el curso. Compatible con las becas de comedor ordinarias de la Comunidad de Madrid si se hace uso regular del servicio durante todo el curso, aunque se deben detectar aquellos casos en que reciben beca por las modalidades RMI o IMV para reducir el importe a proponer por esta ayuda ACNEAE del Ministerio de Educación. En el caso de familias numerosas que soliciten comedor escolar se les propondrá como “subsidio” (no necesitan cumplir requisitos económicos)
- Transporte urbano o interurbano: Se tiene que justificar la necesidad de matricularse en centro alejado del domicilio familiar y acreditar los gastos (tarjeta abono transporte o declaración jurada de gasto en combustible) En el caso de familias numerosas que soliciten transporte urbano o interurbano y cumplan con estos requisitos se les propondrá como “subsidio” (no necesitan cumplir requisitos económicos)
- Material didáctico: No procede en Educación Infantil. En el resto de niveles educativos es compatible con el programa ACCEDE.
- Reeducación pedagógica y/o Reeducación del lenguaje: Necesario presentar cumplimentadas todas y cada una de las siguientes certificaciones que aparecen en el impreso de solicitud. (no entran refuerzos escolares para mejorar calificaciones académicas):
 - a) Informe específico del EOEP, EAT o Dep. de Orientación, según los casos, detallando asistencia y horas necesarias fuera del centro, así como las que se puedan prestar en el propio centro.

- b) Certificación del Servicio de Inspección Educativa acreditando la necesidad de estos tratamientos externos y la inviabilidad de matriculación del alumno en un centro que disponga del servicio de reeducación requerido.
- c) Memoria del centro, gabinete o reeducador que presta el servicio en el que consten las características y el coste del mismo.
- d) Declaración responsable de la persona que imparta la reeducación pedagógica o del lenguaje de reunir los requisitos de formación exigidos.

- Altas capacidades: Sólo pueden percibir el subsidio general y una ayuda de hasta 913,00 por asistencia a programas específicos para este colectivo **que no se presten de manera gratuita por la Administración Educativa.** (no pueden optar al resto de ayudas como “comedor”, “material didáctico”, “transporte”, etc.)

Como en cursos anteriores, la solicitud se cumplimentará a través del formulario accesible en www.educacionyfp.gob.es o en <https://sede.educacion.gob.es>. Debe estar registrado el alumno/a si es mayor de 14 años. Los menores de 14 años si disponen de DNI o NIE es recomendable que también se registre el alumno/a. Menores de 14 años sin DNI/NIE puede registrarse madre/padre/tutor/tutora.

La solicitud se puede presentar de dos maneras, aunque para esta convocatoria la más recomendable sigue siendo la segunda:

1ª Totalmente telemática: Necesario certificado digital. Las familias tienen que anexar toda la documentación en formato PDF que les vaya requiriendo la aplicación. Para ello previamente deben obtener todas las certificaciones necesarias para poder anexarlas (EOEP, Certificado del centro con las ayudas propuestas, informe del Servicio de Inspección, etc.). Muy poco recomendable esta opción sobre todo si se decide presentar la solicitud muy a principios del plazo pues en muchos casos aún no se les puede certificar la utilización en el próximo curso del servicio de comedor, la asistencia a gabinetes de reeducación pedagógica, etc. Al final la solicitud tiene entrada pero normalmente está incompleta y se procede a su denegación.

2ª Presentación en los centros educativos donde el alumno va a cursar estudios en 2024/2025: La más habitual. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud se imprime el pdf de la misma, se firma por parte de todos los miembros computables mayores de la edad de la familia y se presenta en el centro acompañando la documentación necesaria.

Importante: Dejamos a decisión de cada centro cuándo presentar en el Registro de la DAT. las solicitudes recibidas. La convocatoria establece como otros años que el plazo que tienen los centros para remitir a la DAT las solicitudes es “en los siguientes cinco días a la terminación del plazo de presentación de solicitudes”, es decir, cinco días hábiles después del 13 de septiembre. Como el plazo se abre ahora en abril creemos que habrá bastantes solicitudes presentadas en los centros antes de las vacaciones de verano. En esos casos, y siempre a decisión de cada centro, se podrían presentar solicitudes en el Registro de la DAT antes de las vacaciones de verano en los siguientes casos:

1. Alumnos que sólo solicitan el subsidio general y/o material didáctico (muy habitual en los IES o en Colegios Específicos de Educación Especial).
2. Alumnos que solicitan también “comedor escolar” pero son usuarios habituales todos los cursos. Probablemente se les podría proponer ya por parte de las Secretarías de los centros para este concepto de cara al curso próximo.

Más complicado es presentar antes del verano aquellos casos en que no está clara la asistencia o no al servicio de comedor en el curso 24/25 o los casos en que solicitan ayudas de Reeducción Pedagógica, Reeducción del Lenguaje o Altas Capacidades. Para estos casos lo recomendable es apurar el plazo en septiembre, aunque la solicitud haya entrado antes en el centro, para que se les pueda adjuntar cada una de las certificaciones necesarias que antes detallábamos.

Documentación a adjuntar a la solicitud:

1. Certificación de la secretaría de cada centro docente especificando el curso y nivel en que estará matriculado el alumno/a en el curso 24/25 , así como la ayuda/s que se proponen (página que aparece en el impreso de solicitud “a cumplimentar por el centro educativo”)
2. Certificación del EAT, EOEP o Departamento de Orientación dependiente de la Administración Educativa acreditando el tipo de necesidad de apoyo educativo que tiene el alumno y en caso de solicitar ayudas de Reeducción Pedagógica, del Lenguaje o Altas Capacidades, cumplimentar también resto de su página del impreso con el informe específico.
3. Certificado del Servicio de Inspección Educativa (sólo solicitantes de Reeducción Pedagógica y/o del lenguaje) Página del impreso correspondiente
4. Memoria del centro, gabinete o reeducador. Página del impreso correspondiente sólo para Reeducción Pedagógica, Reeducción del Lenguaje o Altas Capacidades.
5. Certificado o tarjeta de discapacidad con grado igual o superior al 25%. Para alumnos a los que se les ha certificado que tienen NEE derivadas de discapacidad.
6. Para alumnos a los que se ha certificado TEA (Trastorno Espectro autista) que no tengan discapacidad igual o superior al 25%, certificado médico expedido por los servicios públicos de salud con diagnóstico TEA.
7. Título de familia numerosa en vigor, en su caso (no obligatorio, pero recomendable si han declarado pertenecer a familia numerosa en su solicitud)
8. Certificado o tarjeta de discapacidad de hermanos/as del solicitante que tengan grado igual o superior al 33% (de los padres del alumno no es necesario, no cuenta para deducción en la renta).

9. Caso de autorizar el cobro de la ayuda en caso de estar concedida en la cuenta del centro docente, cumplimentar y firmar el modelo de autorización que aparece en el impreso de solicitud. En estos casos se debe poner la cuenta y CIF del centro al cumplimentar la solicitud. En ningún caso se puede autorizar a persona distinta al director/a del centro para el cobro de la ayuda. Salvo en estos casos de autorización al centro, el alumno debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria que conste en la solicitud.

Finalmente destacar que estas ayudas son incompatibles con las becas generales para estudios post-obligatorios, también convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, por lo que los alumnos matriculados en Bachillerato y Ciclos Formativos de grado Básico, Medio o Superior que tengan opciones de solicitar estas ayudas, deben decidir según los conceptos que vayan a solicitar y según si cumplen o no con los requisitos académicos que se establecen en las becas generales cuál de las dos solicitudes les conviene más.

Como el plazo de presentación de solicitudes es muy amplio, os trasladaríamos cualquier instrucción novedosa o aclaración que recibiéramos por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes al respecto de esta convocatoria.

Un cordial saludo.

Leganés, a 30 de Abril de 2024

EL JEFE DE SUBSECCIÓN DE BECAS Y
AYUDAS AL ESTUDIO

Fdo: Ángel Torrejón García.